

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, MEDIANTE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CÁTEDRA DE JUVENTUD.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, en calidad de presidenta del Institut Valencià de la Joventut, en adelante IVAJ, con domicilio en València, en Calle Hospital, número 11 (CP.-46001), con CIF Q-9650007-I, en nombre y representación del cual actúa, en virtud de las competencias que tiene concedidas por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales de juventud, y autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consell adoptado en la reunión de 12 de noviembre de 2024.

Y, por otra parte, doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora de la Universitat de València-Estudi General, en adelante la UV-EG, en nombre y representación de este organismo, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo del Consell.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

I. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.

II. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, prevé la línea de subvención con la denominación "Convenio Universitat de València Cátedra de Políticas de Juventud" que tiene como finalidad para el logro de sus objetivos el incremento del conocimiento científico en el ámbito del trabajo con personas jóvenes.



III. El IVAJ, regulado por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, tiene entre sus funciones la de coordinar las políticas de juventud en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Asimismo, y de conformidad con esa norma, le corresponde establecer un observatorio de juventud para llevar a cabo los estudios, investigaciones, publicaciones y programas experimentales de juventud y ocio en la Comunitat Valenciana; impulsar la investigación y el estudio sobre la realidad juvenil para proporcionar a la administración información para el diseño y desarrollo de las políticas de juventud, y colaborar en la creación, gestión y difusión de las estadísticas autonómicas sobre juventud.

IV. Por su parte, la UV-EG tiene como objeto la investigación, docencia y transferencia de conocimiento, entre otras, y está interesada en colaborar con el IVAJ en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

En virtud de cuanto se ha expuesto y conscientes de la necesaria colaboración y cooperación que debe existir entre el IVAJ y la UV-EG para el funcionamiento de la Cátedra de Juventud, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, cuya finalidad es la colaboración entre ambas instituciones para el funcionamiento de una cátedra para el desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación en temas relacionados con las políticas de juventud.

En el marco de la Cátedra de Juventud se desarrollarán actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y la difusión permanente de la realidad de las personas jóvenes y de las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana. En concreto, las actividades a realizar en el marco de la Cátedra de Juventud son las siguientes:

- a) II Jornada de acompañamiento socioeducativo.
- b) Proyecto Pin-Joven Temporada II.
- c) Itinerario formativo para profesionales de juventud.
- d) Actividades formativas: programa Cátedra en el territorio y talleres de otoño.
- e) III Edición Premios Cátedra de Juventud.
- f) II Edición Ayudas Cátedra de Juventud a proyectos de investigación sobre salud mental.
- g) Estudios Cátedra de Juventud.
- h) Publicaciones: creación, edición y difusión de la guía de acompañamiento socioeducativo a adolescentes y jóvenes.



- i) Dinamización de la investigación en juventud: creación de una base del personal investigador en juventud e inicio de la revisión bibliométrica para determinar los investigadores que están trabajando en el ámbito de la juventud.
- j) Catjove Comunica: web y redes sociales: publicación semanal de contenidos en las redes sociales para los y las profesionales y responsables técnicos y políticos de juventud.
- k) Servicio Antena Cátedra: sesiones de trabajo en el territorio para identificar necesidades, perspectivas y posibles espacios de colaboración de la Cátedra con agentes del territorio.

Segunda.- Justificación de subvención directa.

Conforme a lo que se establece en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al estar prevista esta subvención en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, nos encontramos ante uno de los supuestos excepcionales que permiten otorgar una subvención directa sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercera.- Cumplimiento de la normativa europea.

La línea de carácter nominativo S0981 del presupuesto de gastos del IVAJ, que tiene por objeto financiar las actividades dirigidas al análisis y debate sobre las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana, y la formación e impulso de los estudios sobre la realidad de la juventud, no está sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Y ello es porque no supone un beneficio para empresas, ya que va dirigida a la financiación de la puesta en marcha de la Cátedra de Juventud, es decir, de actividades educativas y de investigación desarrolladas por una universidad pública sin ánimo de lucro. Por lo cual se puede concluir que no suponen el ejercicio de una actividad económica en el sentido de oferta de bienes y servicios destinada a la consecución de un beneficio, ni suponen una ventaja económica a favor de empresas o entidades que puedan falsear la competencia en los intercambios comerciales entre los estados miembros. Por este motivo, no es necesaria su notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Cuarta.- Importe y compatibilidad de la subvención.

La cuantía económica que asume la hacienda de la Generalitat será de 30.000 euros, correspondiente a la línea S0981 del presupuesto de gastos del IVAJ para el año 2024, cuya aplicación presupuestaria es G.311B00.48101 S098100000 del centro gestor 020000000GE00000. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe total de subvenciones percibidas no podrá, en ningún caso, superar la cuantía del coste de la actividad subvencionada, por lo que la UV-EG deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, así como los importes correspondientes.

Quinta.- Régimen de pago.

A la firma de este convenio se tramitará un pago del 30 % del total de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, como establece el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat. De conformidad con el artículo 171.5 g) de la precitada ley, para este convenio no se exigen garantías de los fondos anticipados.

El resto de la subvención se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la parte beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Podrán financiarse los gastos de gestión y administración indispensables para la preparación o ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán susceptibles de ser financiados los siguientes gastos:

a) Gastos de personal propio o contratado con cargo a la Cátedra, y que realicen actividades comprometidas y detalladas en el presente convenio. Se aceptarán dos tipos de gastos de personal de la UV-EG:

- 1) Gastos de personal específicamente contratado con cargo al proyecto.
- 2) Gastos del personal propio con dedicación parcial al proyecto.

b) Gastos corrientes: derivados de la ejecución del programa subvencionado.



c) Gastos generales indirectos: La UV-EG podrá imputar un porcentaje que no excederá del 10% en concepto de gastos generales indirectos derivados de la ejecución del proyecto, que deberán cumplir las condiciones previstas en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Otros gastos relacionados directamente con la actividad subvencionada.

Séptima.- Obligaciones de la Universitat de València-Estudio General.

1.- Serán obligaciones de la UV-EG, además de aquellas que con carácter general se establecen en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, colaborar y cooperar con el IVAJ en la consecución de los objetivos de este convenio, así como presentar los justificantes de los gastos que acrediten que el importe total de la subvención ha estado destinado a las finalidades establecidas.

2.- Se tendrán que cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; en concreto, la de disponer, siempre que sea posible, los nuevos conjuntos de datos que se generan, como conjunto de datos abiertos, conforme a lo previsto en el artículo 40.7 de la precitada ley.

3.- De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la UV-EG se compromete a cumplir la siguiente cláusula de responsabilidad social: “toda la documentación y trabajos generados en la ejecución de las actividades de este convenio tendrá que presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclaje, con un mínimo 85% de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico”.

Octava.- Justificación de la subvención.

1. El plazo de presentación de la justificación de la subvención ante el órgano gestor, concluirá el día 15 de noviembre de 2024 y se presentará por medios electrónicos.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar:

a) Cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, que contendrá la siguiente información, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Todos los gastos a justificar deberán corresponderse con el objeto de

la subvención y deberán acompañarse de una sucinta explicación. El IVAJ podrá requerir una memoria más extensa sobre cualquiera de ellos.

2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) Certificado expedido por el Servicio de Gerencia de la UV-EG en el que se haga constar que los gastos indirectos, en su caso, han sido aplicados al objeto de la presente subvención.

5) Certificado en el que se indique que las facturas referidas no se volverán a utilizar, en el importe y/o porcentaje incluido en la presente cuenta justificativa, en la justificación de ninguna otra subvención o proyecto.

6) Declaración responsable de que los gastos relacionados se han generado en ejecución del objeto de la presente subvención.

3. De conformidad con el plan de control de subvenciones aprobado por el IVAJ, se revisará un 20 % del total de las facturas y/o nóminas y sus justificantes de pago. De acuerdo con lo establecido en dicho plan, el IVAJ notificará a la UV-EG los gastos seleccionados, para que la UV-EG aporte los correspondientes documentos justificativos del gasto y del pago, en el plazo de 5 días desde la notificación.

4. Los gastos de personal se justificarán:

a) Gastos de personal específicamente contratado con cargo al proyecto. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.

b) Gastos del personal propio con dedicación parcial al proyecto. Su imputación podrá realizarse de dos maneras:

- Por el abono de complementos retributivos en concepto de dirección de Cátedra y al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio y aprobadas por la comisión mixta. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social donde se hayan abonado estos complementos retributivos.

- Por la dedicación horaria imputada al proyecto. Ésta se acreditará mediante el cálculo del coste/hora de cada uno de los miembros del equipo de investigación y de la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución nº 9 de 28 de diciembre de 1987, por la



que el ingreso de las cuotas se debe realizar a los tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de los mismos.

5. Los gastos indirectos serán justificados mediante certificados expedidos por el Servicio de Gerencia de la Universitat.

6. Las prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UV-EG, se justificarán documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UV-EG.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades necesarias para cumplir los objetivos de este convenio hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Novena.- Obligaciones del IVAJ.

Será obligación del IVAJ el pago de la subvención de 30.000 euros, con cargo al capítulo IV, línea de carácter nominativo S0981 del presupuesto de gastos del IVAJ para el año 2024, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 22.2, y en el artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, previa justificación de la realización de las actividades previstas en el convenio.

Este convenio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso habrá contraprestación por parte de la entidad subvencionada al IVAJ.

Décima.- Comisión mixta de seguimiento y control.

1.- Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que adecuará su funcionamiento a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.-La comisión mixta de seguimiento y control estará compuesta por representantes de cada una de las instituciones firmantes:

a) Por parte del IVAJ, por tres personas designadas por la persona titular de la Dirección General del IVAJ, de entre su personal. Una de ellas ejercerá las funciones de secretaria y



la otra ejercerá la presidencia de la Comisión. Sustituirán a las personas titulares las personas que designe la persona titular de la Dirección General del IVAJ,

En la designación de los representantes del IVAJ en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9405, de fecha 16 de agosto de 2022.

b) Por parte de la UV-EG, por dos personas designadas por el Rectorado.

3.- La comisión mixta de seguimiento y control se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

4.-La comisión se reunirá, al menos, dos veces por año y cuántas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

5.-Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuántas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como las funciones que le atribuye el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

6. La comisión de seguimiento tendrá que remitir copia de las actas, acuerdos o informes que emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tiene asignadas a la Subdirección General del IVAJ.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio abarca el periodo comprendido entre su suscripción y el 31 de diciembre de 2024.

Décimosegunda.- Rescisión del convenio.

El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivas, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria en forma fehaciente, instándola a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o a aceptar la resolución del convenio en el plazo máximo de un mes.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de



finalización de estas actuaciones debiendo procederse a la liquidación de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimotercera.- Realización de las actividades.

Las actividades objeto del presente convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV-EG o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV-EG y por el IVAJ, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Décimocuarta.- Reintegro de ayudas.

Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

Décimoquinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la legislación aplicable relacionada.

Décimosexta.- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las partes se comprometen a establecer, en el marco de este convenio, mecanismos que promuevan la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como a impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en las organizaciones participantes, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de las acciones desarrolladas, de acuerdo con la definición de este principio en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Décimoséptima.- Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



GENERALITAT
VALENCIANA

IVAJ Institut Valencià
de la Joventut



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

LA PRESIDENTA DEL IVAJ

LA RECTORA DE LA UV-EG